



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2026-MDP/LC

Pichari, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, Opinión Legal N°061-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 04 de febrero de 2026, Oficio N° 002-2026-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG de fecha 04 de febrero de 2026, Carta N° 107-2025-RGT de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 278-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 05 de diciembre de 2025, Informe N° 1759-2025-MDP/OGRH-RGT de fecha 04 de diciembre de 2025, Carta N° 05-2025 -CACSM/ O.PICHARI, de fecha 01 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "**Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscrito por los representantes autorizados;

Que, mediante Carta N°05-2025-CACSM/ O. PICHARI, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Administrador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, Agencia Pichari, hace llegar la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de créditos personales a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que el objetivo fundamental del Convenio es otorgar préstamos a los Servidores Municipales nombrados y contratados, con descuentos por Planilla Única de Pago;

Que, mediante Oficio N° 002-2026-SUTRAMUN/PICHARI/AVA/SG, de fecha 04 de febrero del 2026, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Despacho de Alcaldía que, el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pichari (SUTRAMUN-PICHARI), considera que el Convenio es una acción de gestión necesaria y dota al trabajador una herramienta financiera formal con tasas de interés preferencial, permitiendo acceso al financiamiento, facilidad de pago y bienestar social para







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



los trabajadores, por lo que emite su opinión favorable de la suscripción del convenio;

Que, con Opinión Legal N° 061-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 04 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena Ltda. 219 y la Municipalidad Distrital de Pichari, con la finalidad de que los servidores municipales nombrados y contratados, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, así como los servidores municipales contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 1057 (CAS) y los obreros municipales sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, puedan acceder a los servicios financieros que ofrece la Cooperativa, cuyos préstamos serán descontados, previa autorización del trabajador, en la Planilla Única de Pagos;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2026, como agenda se trató la propuesta de suscripción de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA LTDA. 219 DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene la finalidad de otorgamiento de crédito a los trabajadores que presten servicios en LA MUNICIPALIDAD, ya sea bajo el Régimen Laboral 276, CAS y los servidores y obreros comprendidos en el Decreto Legislativo 728, y otros vínculos laborales quienes vendrían a ser LOS BENEFICIARIOS, ya sean titulares o garantes, en cuyo caso los créditos a concederse están garantizados con las remuneraciones que perciben, para lo cual deberán tramitar previamente la autorización de descuento ante LA MUNICIPALIDAD, quienes accederán a los servicios financieros que ofrece LA COOPERATIVA, que serán descontados al beneficiario directo del préstamo hasta por un monto máximo del 50% del total de sus remuneraciones;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por mayoría, el siguiente acuerdo:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA LTDA. 219 DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", que tiene la finalidad de otorgamiento de crédito a los trabajadores que presten servicios en LA MUNICIPALIDAD, ya sea bajo el Régimen Laboral 276, CAS y los servidores y obreros comprendidos en el Decreto Legislativo 728, y otros vínculos laborales quienes vendrían a ser LOS BENEFICIARIOS, ya sean titulares o garantes, quienes accederán a los servicios financieros que ofrece LA COOPERATIVA, que serán descontados al beneficiario directo del préstamo hasta por un monto máximo del 50% del total de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Mg. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTO POR PLANILLA) ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA MARÍA MAGDALENA LTDA. 219 DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN  
JEFA  
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental